

Sept 1st to Dec 22nd 1870

Ano de 1539.

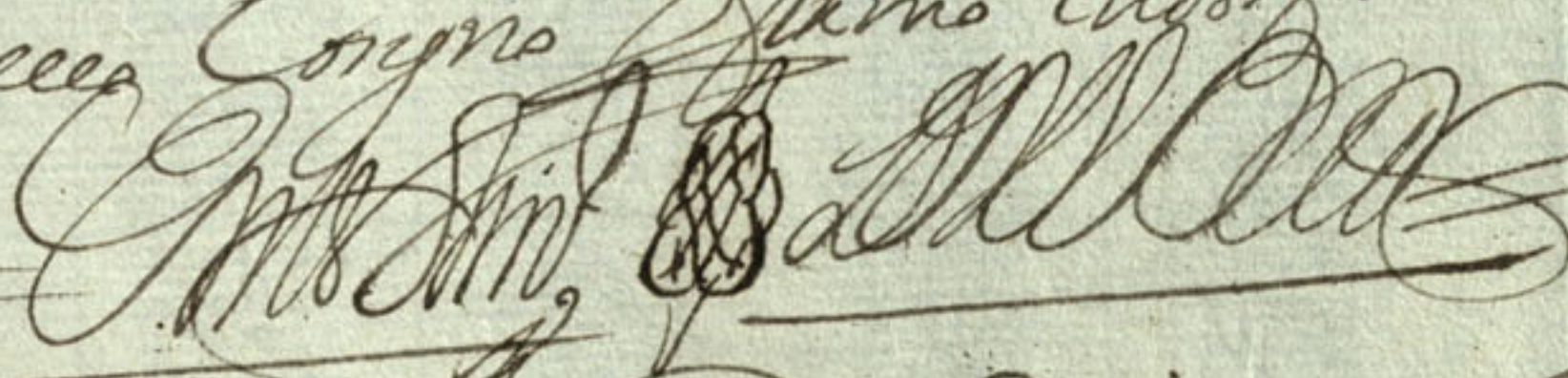
ATHA-DAH-FSA-003-002

[illegible]

Alfonso 2.º de Aragón. que hanido de
esta dha Vaca desde el año pa-
sado de mill e setecientos e treinta
e tres en que setimo la Vltima de
sidencia hasta e desde mill e setecientos
e treinta y ocho años e conclusi-
ves e paracees e curas e poder que
tiene dicho C^{mo} señor paratomar
dha Residencia e otros efectos que
se otorga en dha Vaca de Madrid
veinte e quatro dias de mes
de febrero, de mill e setecientos e doce
en el termino de Felipe Ferrando
de paraxa e Junta mienta Carta
mima y nueva e dha paraxa
mima e efectos e dha Residencia
por dho señores Justicia e R^e
Alimentos que van nombrados
Cattomaxon en su mano dho de
dha Carta de d. l. e. e la obedien-
cia con la modestia y Venura
que acostumbra en su Comp.
Difera de un Acuerdo e con
formidad de dha Residencia
dho señor D. Simon de Cortazar
Jtal Que de Residencia de esta
dha Vaca en d. l. e. paraxa
tome a los Capitulares que en
hanido dho años e los demas
oficiales, que deuen dar dha Re-
sidencia en la forma e forma
e sin perjuicio de los Principios

Cartas, Secretorias y cumpziones y
sta Neca tiene anexas y en esta com
formidad hecho el piamto Acotum
de que vien efecmente sin parria
lidad alguna para elho oficio
desues de Residencia segun
como lo han exercido sus Antezes
ores por el termino de la ley. Ensenae
de Porcion obsecando Alcaide ordin
centrogo subara de Noticia deho
Senor Juez Enesupuesto de que
sea desuelta. para el ho desu
oficio como fipre. sea Acotum
brado. Cauendo lo pzeuido fte
mido En sumano sea desolbr
ado Senor Alcaide para que queda
vian de sumano, como hasta aqui
Enesupuesto de esta Residencia En los
Caso 2 Coras que se ofrezcan seg
queno fueren haecia Conduz
asido de Exetaron y sumano no
hos Senores senfee deace de Est. //
yimon de Cortazar = D. Melchor de
Luyanda = D. Flavio Ignazij de coma
gorro = D. Myquele de Lerica Zar =
Anterri Armin de gueniz =

Los dho en. de S. M. queguente y Pagre Notarial
deos Autos de Residencia demandato de si Juez
senfee deace Conyue yimo Cudo para Consta



En Notaria de gueniz